



La Muy Ilustre y Fiel Ciudad - Tierra Clásica de Patriotas



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Año de la Conmemoración de los Cincuenta Años del

Fallecimiento de Ciro Alegría"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 352-2017-MPSC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

POR CUANTO:

El Consejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Octubre del 2017;

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza Municipal que protege a las personas y regula el tratamiento de animales domésticos en las vías y locales públicos, el mismo que consta de once (11) y tres (3) disposiciones complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 1° señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado y, que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, tal como se establece en el Art. 194 del mismo cuerpo constitucional y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Art. II del Título Preliminar, se determinan sus facultades para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (LOM), en su artículo 80°, numeral 4.2, referido a Saneamiento, Salubridad y Salud; prescribe que es competencia municipal controlar la sanidad ambiental y animal, en sus respectivas jurisdicciones; asimismo, el artículo 82°, numeral 13, referente a las funciones en Educación, Cultura, Deportes y Recreación; considera que las Municipalidades tienen como función promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente y el numeral 16; considera impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local y finalmente, el artículo 85°, respecto a Seguridad Ciudadana; el numeral 1.1. Establece sistemas de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil (...) de acuerdo a ley.

Que, la Ley N° 30407 Regula la Protección y Bienestar Animal, en su artículo 1°, numeral 1.3 considera los principios de colaboración integral y de responsabilidad de la sociedad; artículo 5° considera los deberes de las personas para procurar la protección y el bienestar de los animales; artículo 10°, numeral c. considera las responsabilidades de los gobiernos locales; el artículo 22°, inciso a. considera prohibiciones que atenten contra la protección y bienestar animal, tal como: el abandono de animales en vía pública, por constituir un acto de maltrato y una condición de riesgo para la salud pública. Los gobiernos locales quedan



La Muy Ilustre y Fiel Ciudad - Tierra Clásica de Patriotas



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Año de la Conmemoración de los Cincuenta Años del Fallecimiento de Ciro Alegría"

facultados para disponer los mecanismos necesarios a fin de controlar el abandono de animales e imponer las sanciones correspondientes.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 124° de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, los órganos desconcentrados o descentralizados quedan facultados para disponer, dentro de su ámbito, medidas de prevención y control de carácter general o particular en las materias de su competencia;

Que, en cuanto a los canes considerados como animales domésticos, se han presentado casos que evidencian peligrosidad y de contaminación ambiental por parte de estos animales, a lo que se añade la negligencia y/o irresponsabilidad de sus propietarios, quienes no toman las precauciones respectivas, exponiendo a la comunidad a alguna agresión y perjuicio de su salud, por lo que es indispensable resguardar la integridad, salud y tranquilidad de la población del distrito de Huamachuco.

Que, mediante oficio N° 013-2017-MPSC-REG./MCLL, suscrito por el Regidor Provincial Marcelo De La Cruz Llajaruna, Presidente de la Comisión de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión; alcanza el presente proyecto de Ordenanza Municipal.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; y el artículo 9° numeral 8) sobre las atribuciones del Concejo Municipal, por unanimidad y/o mayoría se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROTEGE A LAS PERSONAS Y REGULA EL TRATAMIENTO DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN LAS VÍAS Y LOCALES PÚBLICOS

ARTÍCULO 1°.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Ordenanza Municipal tiene por objeto dictar normas que conlleven a la protección de las personas que utilizan las vías públicas para desplazarse con absoluta libertad y seguridad; además promueve, con responsabilidad, la protección de los animales domésticos dentro de un marco de equilibrio ecológico y sostenible; por lo que su ámbito de aplicación es el distrito de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión.

ARTÍCULO 2°.- RESPETO A LAS COSTUMBRES

La Municipalidad Provincial Sánchez Carrión es respetuosa de las buenas costumbres que tiene la población, tanto urbana y rural, en contar en el interior de sus domicilios con animales (perros y gatos) con fines afectivos y de seguridad.

ARTÍCULO 3°.- INSEGURIDAD EN VÍAS Y LOCALES PÚBLICOS



La Muy Ilustre y Fiel Ciudad - Tierra Clásica de Patriotas



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Año de la Conmemoración de los Cincuenta Años del Fallecimiento de Ciro Alegría"

Se ha detectado que muchos animales, particularmente perros, vienen proliferando en las calles de la ciudad, lo cual genera contaminación ambiental e inseguridad y pone en riesgo la integridad física y psicológica de las personas e inclusive se tiene varios registros de denuncias por mordedura de perros en las vías y locales públicos.

ARTÍCULO 4°.- CAMPAÑAS PREVENTIVAS DE SALUD Y EDUCACIÓN

La Municipalidad Provincial Sánchez Carrión realizará campañas periódicas de vacunación canina y felina en coordinación con el Hospital "Leoncio Prado" de Huamachuco y el Colegio de Veterinarios, con el propósito de proteger la salud de los animales domésticos. Esta actividad será registrada en el historial o ficha individual del animal, para fines de control sanitario; asimismo, realizará campañas de educación y sensibilización de la población; como también campañas de esterilización y protección de los animales domésticos.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRO DE ANIMALES DOMÉSTICOS

La Municipalidad Provincial Sánchez Carrión abrirá un Registro de animales (perros y gatos) y entregará al propietario un collar codificado de color negro para animales de raza y de color rojo para animales comunes, los cuales serán colocados en el cuello del animal, especialmente en perros, como medio de identificación y de salubridad. Es obligatorio el registro de los animales por parte de sus propietarios.

ARTÍCULO 6°.- ENTIDAD COMPETENTE Y OPERATIVOS

La Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, a través de la Gerencia de Servicios Públicos, Área de Gestión Ambiental con apoyo de la Policía Municipal, llevará a cabo operativos sorpresivos y con carácter permanente, con la finalidad de identificar y capturar a los animales (perros y otros) que deambulan por las vías públicas.

ARTÍCULO 7°.- REFUGIO PARA ANIMALES

La Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, acondicionará un lugar, denominado "REFUGIO TRANSITORIO MUNICIPAL PARA ANIMALES", en el cual serán internados todos aquellos animales que se encuentren deambulando por las calles de la ciudad o vías públicas.

ARTÍCULO 8°.- RECUPERACIÓN Y DESTINO DE ANIMALES

Los animales internados en el refugio, pueden ser recuperados por sus dueños dentro de las 24 horas después de su internamiento; caso contrario, éstos serán donados a las personas que lo soliciten particularmente del ámbito rural y para fines de seguridad, previa firma del acta correspondiente.

Los propietarios de perros que recuperen sus animales, pagarán una multa de diez nuevos soles o % de la UIT, por primera vez y veinte nuevos soles o % de la UIT por segunda vez, cuyos fondos servirán para la compra de alimentos para los animales internados en el refugio.

ARTÍCULO 9°.- PROHIBICIÓN DE PRESENCIA DE ANIMALES EN LAS VÍAS PÚBLICAS

Se prohíbe terminantemente que los propietarios de perros, tengan a sus animales en las calles y veredas de sus domicilios, así como en sus lugares de trabajo, teniendo en cuenta que las vías públicas y centros laborales son para el uso de personas y no para animales, que puedan poner en riesgo la integridad física y psicológica de las personas.





La Muy Ilustre y Fiel Ciudad - Tierra Clásica de Patriotas



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Año de la Conmemoración de los Cincuenta Años del

Fallecimiento de Ciro Alegría"

Las personas propietarias y/o cuidadoras debidamente identificadas que incurran en infracción del presente artículo serán multados con diez soles y/o % de la UIT.

ARTÍCULO 10°.- PROHIBICIÓN DE MALTRATO A ANIMALES DOMÉSTICOS

Se prohíbe terminantemente el maltrato en cualquier modalidad a los animales domésticos por parte de sus propietarios, cuidadores y/o autoridades; quienes serán sancionadas de conformidad con lo pertinente de la Ley N° 30407 y el Código Penal.

ARTÍCULO 11°.- CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN DE ANIMALES

La Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, promueve, reconoce, coordina y suscribe convenios con las Asociaciones Protectoras de Animales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- REGLAMENTACIÓN

El ejecutivo municipal, reglamentará la presente Ordenanza Municipal, en un plazo no mayor de treinta días a partir de su vigencia.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

La presente Ordenanza Municipal se publicará, conforme al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en lo pertinente y se difundirá en todos los medios de comunicación social para conocimiento y acatamiento por parte de la población.

TERCERA.- DEROGACIÓN

Deróganse las disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

Dado en Huamachuco, a los 13 días del mes de Octubre del año 2,017

Por lo tanto, mando se **Registre, Publique y Cumpla.**



Mg. Carlos Arturo Robayo López
ALCALDE

